

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, 6-08-2020

REF: 2020-00229-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

**1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía a favor de **Distribuidora Sicmafarma S.A.S** y en contra de **Álvaro Puerto Valencia** por las siguientes cantidades incorporadas en el pagaré allegado a folio 7.

1.1.- La suma de \$51´469.404 por concepto de capital insoluto.

1.2.- Por lo intereses moratorios sobre la suma anterior (1.1.-) desde el 9 de julio de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés bancario corriente, sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

4.- Se reconoce personería a Laura Stefanny Marín Martínez para que actúe como apoderada del extremo actor en virtud del mandato conferido.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

**Juez**

(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_12  
Hoy \_10 de agosto de 2020  
La Sria.

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**